



Bogotá, 14 de agosto de 2007

AUTO No. 2180

“Por el cual se inicia el trámite administrativo para la modificación de una Licencia Ambiental”

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 1713 del 29 de agosto de 2006, este Ministerio otorgó Licencia Ambiental a la EMPRESA DE CARBONES DEL CESAR Y LA GUAJIRA EMCARBÓN S.A. para el proyecto denominado “Explotación Minera de Carbón, mina El Hatillo”, localizado sobre una superficie aproximada de 9.639 hectáreas, en jurisdicción de los municipios de El Paso (corregimiento de La Loma), Chiriguaná y La Jagua de Ibirico, en el departamento del Cesar.

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-35665 del 10 de abril de 2007, las empresas C.I. CARBONES DEL CARIBE, COMPAÑÍA CARBONES DEL CESAR S.A., y C.I. PRODECO S.A., manifestaron su interés en adelantar la construcción, operación y mantenimiento conjunto de una línea férrea de carácter privado, que de la mina calenturitas conduce a la línea férrea principal y que cruzará áreas mineras de las tres compañías, las cuales se conectarán a través de loops construidos en su área minera.

Que mediante el oficio radicado bajo el número 2400-E2-35665 del 24 de abril de 2007, en respuesta a la solicitud de la empresas arriba citadas, se informó que era necesario solicitar la modificación de los instrumentos de manejo y control ambiental que actualmente se adelantan ante este Ministerio, que para el caso de la empresa EMPRESA DE CARBONES DEL CESAR Y LA GUAJIRA EMCARBÓN S.A. se trata de la Licencia Ambiental otorgada a través de la Resolución No. 1713 del 29 de agosto de 2006, aclarando además el tramo que quedará a cargo de la misma.

Auto 2180 del 14 de agosto de 2007

“Por el cual se inicia el trámite administrativo para la modificación de una Licencia Ambiental”

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-73465 del 17 de julio de 2007, las empresas EMCARBON y CARBONES DEL CESAR S.A., solicitaron la modificación de los instrumentos de manejo y control ambiental antes citados, incluyendo la construcción, operación y mantenimiento de la línea férrea desde la mina calenturitas de propiedad de C.I. PRODECO S.A., hasta el empalme de la vía férrea existente de FENOCO conectando las minas “La Francia” de propiedad de CARBONES DEL CESAR S.A. y la mina El Hatillo de propiedad de EMCARBON S.A., al sur del corregimiento de La Loma, municipio de El Paso, en el departamento del Cesar.

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-74290 del 18 de julio de 2007, la EMPRESA CARBONES DEL CESAR Y LA GUAJIRA EMCARBÓN S.A., solicitó la modificación de la Licencia Ambiental otorgada a través de la Resolución No. 1713 del 29 de agosto de 2006, en el sentido de autorizar la construcción y operación de un ramal férreo para el transporte del mineral y para modificar algunas obras y actividades que se deben ajustar para el desarrollo armónico de la mina

Que mediante el oficio radicado bajo el número 2400-E2-73465 del 24 de julio de 2007, este Ministerio requirió a la EMPRESA CARBONES DEL CESAR Y LA GUAJIRA EMCARBÓN S.A. el comprobante de pago por concepto de evaluación de la solicitud de modificación de la citada Licencia Ambiental.

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-80283 del 3 de agosto de 2007, la empresa solicitante, remitió el comprobante de pago requerido por este Ministerio.

Que para el caso específico de la EMPRESA CARBONES DEL CESAR Y LA GUAJIRA EMCARBÓN S.A., (Tramo 1 de la línea férrea), la modificación consiste en la construcción de:

Ramal Férreo	K0+000 al K7+800, Incluye empalmes norte y sur con la línea de FENOCO y puente vehicular en el cruce de la vía nacional Bogotá- Santa Marta, Ruta 44.
Loop	EMCARBÓN con longitud de 4.780m
Patio de cargue	Tolva de recepción Banda elevadora 120m Banda de transferencia de 400m Silo de carga de 7.200ton

Que además de lo anterior se requiere la modificación de los permisos de aprovechamiento de los recursos naturales incluidos en la citada Licencia Ambiental.

Que de conformidad con el artículo 26º del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, la licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

- 1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*

Auto 2180 del 14 de agosto de 2007

“Por el cual se inicia el trámite administrativo para la modificación de una Licencia Ambiental”

- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.*

Que para el caso que nos ocupa se requiere la modificación de la Licencia Ambiental, toda vez que las nuevas actividades propuestas están incursas en las tres causales del artículo citado en el considerando anterior.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 27° del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación con número de referencia **151032507**, procede por parte de este Ministerio expedir el Auto de inicio de trámite de modificación de Plan de Manejo Ambiental, dando cumplimiento al numeral 5° del citado artículo.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2°, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 de la Resolución 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita a la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1° de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, suscribir el acto administrativo de iniciación de trámite de modificación de Licencia Ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1220 de 2005.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada por este Ministerio a la EMPRESA CARBONES DEL CESAR Y LA GUAJIRA EMCARBÓN S.A. a través de la Resolución No. 1713 del 29 de agosto de 2006 para el proyecto: “Explotación Minera de Carbón, mina El Hatillo”, localizado sobre una superficie aproximada de 9.639 hectáreas, en jurisdicción de los municipios de El Paso (corregimiento de La Loma), Chiriguaná y La Jagua de Ibirico, en el departamento

Auto 2180 del 14 de agosto de 2007

“Por el cual se inicia el trámite administrativo para la modificación de una Licencia Ambiental”

del Cesar, en el sentido de autorizar además de la modificación de los permisos autorizaciones y concesiones para el uso aprovechamiento o afectación de los recursos naturales contenido en la citada Licencia Ambiental, la construcción de:

Ramal Férreo	K0+000 al K7+800, Incluye empalmes norte y sur con la línea de FENOCO y puente vehicular en el cruce de la vía nacional Bogotá- Santa Marta, Ruta 44.
Loop	EMCARBÓN con longitud de 4.780m
Patio de cargue	Tolva de recepción Banda elevadora 120m Banda de transferencia de 400m Silo de carga de 7.200ton

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la EMPRESA CARBONES DEL CESAR Y LA GUAJIRA EMCARBÓN S.A. o al apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldías Municipales de El Paso, Chiriguaná y la Jagua de Ibiríco en el departamento del Cesar a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Exp LAM1862
Proyecto Jhon Marmol-contratista.DLPTA
Revisó Magda Contreras-Profesional Especializado DLPTA